Dirección P/ Cerrito

DECRETO Nº 149/2.021.

CONCORDIA 09/02/2.021

VISTO el convenio marco, firmado entre la Municipalidad de Concordia, representada por el Sr. Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini, asistido por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Amadeo Cresto y el Pastor Daniel Ozuna, en su carácter de representante de la Asociación de Pastores Unidos de Concordia y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio se refiere a la entrega de asistencias alimentarias por parte de la Municipalidad de Concordia, para su distribución gratuita en la administración de la Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Villa Adela, dentro de la emergencia social y sanitaria, por la pandemia del coronavirus (Covid-19).

Que el convenio firmado el día 30 del mes de diciembre/20 consta de 9 clausulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del citado convenio.

Que en consecuencia correspondería, proceder a ratificar el mismo, a los efectos de poner en ejecución lo acordado.

Que el dictado de la presente norma se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal de la Ley Nº 10.027, modificada a través de la Ley Nº 10.082 – Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos, el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la Asociación de Pastores Unidos de Concordia, el cual consta de ocho (8) cláusulas, donde se establecen las obligaciones, los términos y alcances del mismo, el cual se adjunta al presente anexo I de acuerdo a lo expresado en el considerando precedente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**, representada en este acto por el Presidente Municipal **Dn. Alfredo Daniel Francolini** y el Secretario de Desarrollo Social, **Dn. Amadeo Enrique Cresto**, fijando domicilio en calle Mitre N° 74 de esa ciudad, por una parte y por la otra la otra parte la Asociación de Pastores Unidos de Concordia (APUC), representado en este acto por el **Pastor DANIEL OZUNA DNI Nº 20.457.372**, domicilio en calle Urquiza Nº 1036 también de esta localidad, quienes se reconocen objetivos comunes y complementarios, acuerdan las siguientes clausulas generales:

Clausula Primera: El presente convenio marco tiene por objeto la entrega de asistencia alimentaria por parte de la Municipalidad de Concordia (Secretaria de Desarrollo Social) para su distribución gratuita en la administración de la Asociación de Pastores Unidos de Concordia.

Clausula Segunda: Los beneficiarios del presente convenio serán personas o familias que se encuentren en un estado de vulnerabilidad social. -

Clausula Tercera: La Municipalidad de Concordia realizara los controles bromatológicos y sanitarios a los efectos de supervisar las condiciones de salubridad y limpieza de los lugares de almacenamiento y distribución. -

Clausula Cuarta: Todas las personas que colaboren en el acondicionamiento y distribución de los alimentos, serán voluntarios organizados al servicio de la Asociación de Pastores Unidos de Concordia representado por el Pastor Daniel Ozuna y/o quien este designe. -

Clausula Quinta: El presente convenio tiene vigencia desde el 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Marzo de 2021. –

Clausula Sexta: La dependencia eclesiástica que se designe, realizará el fraccionamiento, acondicionamiento, cocción y/o preparación de los alimentos y mercaderías de acuerdo al núcleo familiar relevado, respetando las pautas y protocolos establecidos a nivel nacional a raíz de la pandemia de COVID 19.-

Clausula Séptima: La Municipalidad de Concordia, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Humano, se compromete al suministro de 200 (doscientas raciones) alimentarios de emergencia en forma diarias, cuya entrega será los días sábado de cada mes conforme al

Amadeo Cresto
Secretario de Desarrollo Social
Concordia, E. Ríos

relevamiento de necesidades previo y progresivo realizado por la dependencia asignada en colaboración con el Municipio. –

Clausula Octava: La dependencia asignada se compromete a realizar la entrega en Barrio Los Pájaros – Casa Nº 2147 ubicada en calle Mirlos y Cabure, también se entregarán en calle san Lorenzo Nª 715 Este, a las familias beneficiarias, respetando las pautas y protocolos establecidos a nivel nacional a raíz de la pandemia de COVID19. -

Clausula Novena: El presente convenio será implementado en forma progresiva conforme las necesidades detectadas en cada zona de nuestra localidad. -

El presente se firma en la ciudad de Concordia a los 30 del 12 del 2020, en prueba de conformidad por quien representa a la institución arriba individualizadas en tres ejemplares.

deo Cresto
de Desarrollo Socia
Concordia, E. Ríos

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA